



Subsecretaría de Egresos
Unidad de Política y Control Presupuestario
Oficio No. 411/UPCP/2025/0056

Ciudad de México, a 6 de enero de 2025.

**CC. OFICIALES MAYORES Y TITULARES DE LAS
UNIDADES DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LAS
DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
Presentes.**

Con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 6, primer párrafo, 45, quinto párrafo, 61, primer párrafo, y 62 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); 16, último párrafo, de la Ley Federal de Austeridad Republicana (LFAR); 6 y 7 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), y 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se comunican los siguientes:

**LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA LA VALIDACIÓN PRESUPUESTARIA DE LAS EROGACIONES CON
CARGO A LAS PARTIDAS ESPECÍFICAS COMPRENDIDAS EN LAS PARTIDAS GENÉRICAS 331, 332, 333,
334, 335 y 339 DEL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FEDERAL**

Objeto

1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones específicas que deberán observar los ejecutores de gasto para obtener previamente la validación presupuestaria que les permita iniciar procedimientos de contratación, en términos de las disposiciones aplicables, cuyas erogaciones se vayan a realizar con cargo a su presupuesto autorizado en las partidas específicas comprendidas en las partidas genéricas 331 "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados", 332 "Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas", 333 "Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información", 334 "Servicios de capacitación", 335 "Servicios de investigación científica y desarrollo" y 339 "Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales" del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal (COG).



Subsecretaría de Egresos
Unidad de Política y Control Presupuestario
Oficio No. 411/UPCP/2025/0056

Ámbito de aplicación

2. Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para las dependencias, incluidos sus órganos administrativos desconcentrados, y las entidades de la Administración Pública Federal, los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, la Oficina de la Presidencia de la República y los Tribunales Agrarios, a quienes, para efectos de los presentes Lineamientos se les denominará ejecutores de gasto.

Se excluye de la aplicación de los presentes Lineamientos a las Secretarías de la Defensa Nacional y de Marina, así como a las entidades paraestatales que se encuentren bajo su coordinación sectorial.

Criterios generales de aplicación

3. Para que los ejecutores de gasto puedan iniciar procedimientos de contratación, en términos de las disposiciones aplicables, cuyas erogaciones se vayan a realizar con cargo a su presupuesto en las partidas específicas comprendidas en las partidas genéricas 331, 332, 333, 334, 335 y 339 del COG deberán obtener previamente la validación presupuestaria por parte de la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP).

La validación presupuestaria que emita la UPCP no tendrá aplicación o vigencia retroactiva, por lo que el ejecutor de gasto deberá presentar la solicitud respectiva con la suficiente antelación a la fecha propuesta para el inicio del procedimiento de contratación que corresponda, quedando bajo la responsabilidad de las personas titulares de los ejecutores de gasto las consecuencias jurídicas que se generen derivado de la omisión señalada.

4. La validación presupuestaria únicamente estará vigente en el ejercicio fiscal en que se emita.

Procedimiento para solicitar la validación presupuestaria para iniciar los procedimientos de contratación

5. Para la emisión de la validación presupuestaria a que se refiere el numeral 3 de los presentes Lineamientos, los ejecutores de gasto, a través de sus unidades de administración y finanzas o



Subsecretaría de Egresos
Unidad de Política y Control Presupuestario
Oficio No. 411/UPCP/2025/0056

equivalentes, o de su dependencia coordinadora de sector, según corresponda, se deberán sujetar al procedimiento siguiente:

- a) Solicitar por escrito a la UPCP, a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto que corresponda conforme al sector presupuestario de competencia, la validación presupuestaria adjuntando en medio electrónico la información relativa al objeto y periodo de la contratación; el beneficio que se espera obtener de esa contratación; las claves presupuestarias con cargo a las cuales se llevaría a cabo la erogación; el monto estimado de la contratación, el tipo de procedimiento de contratación y, en los casos que corresponda, referir si se cuenta con la autorización plurianual o bien autorización especial, adjuntando la documentación respectiva, conforme al formato que se adjunta como anexo 1.
- b) La UPCP realizará la revisión de la información que remita el ejecutor de gasto y, en su caso, emitirá la validación presupuestaria que permitirá a los ejecutores de gasto iniciar los procedimientos de contratación respectivos.

La UPCP podrá solicitar a los ejecutores de gasto información adicional o complementaria con el fin de contar con los elementos que permitan emitir la validación presupuestaria correspondiente.

- c) La UPCP asignará un folio el cual permitirá dar seguimiento a los compromisos que se celebren y al ejercicio de los recursos respectivos, y para tales efectos los ejecutores de gasto deberán proporcionar de forma periódica la información correspondiente, en términos de las disposiciones que emita la UPCP.

La vigencia de la validación presupuestaria estará sujeta a los plazos que el ejecutor de gasto determine y que la UPCP haya autorizado, en caso de que, exista una conclusión anticipada del contrato, se deberá solicitar una nueva validación conforme a los presentes Lineamientos.

6. Es obligación de los ejecutores de gasto cumplir con las disposiciones contenidas en los Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal (Lineamientos de Austeridad), por lo que la validación presupuestal no representa exclusión de dicha normativa.



Subsecretaría de Egresos

Unidad de Política y Control Presupuestario

Oficio No. 411/UPCP/2025/0056

De los procedimientos de contratación

7. Una vez que el ejecutor de gasto cuente con la validación presupuestaria a que se refieren los presentes Lineamientos, podrá iniciar el procedimiento de contratación respectivo, en términos de las disposiciones aplicables.
8. Cuando el ejecutor de gasto haya adjudicado el contrato o pedido, o bien haya celebrado el acto jurídico, según corresponda, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, deberá remitir la información correspondiente a la UCP para que se realice la actualización respectiva en el folio asignado a que se refiere el numeral 5, inciso c), de los presentes Lineamientos.
9. Es responsabilidad de los ejecutores de gasto que las erogaciones que realicen con cargo a su presupuesto autorizado en las partidas específicas comprendidas en las partidas genéricas 331, 332, 333, 334, 335 y 339 del COG se sujeten a las disposiciones previstas en la LFAR, en los Lineamientos de Austeridad, y en las demás disposiciones aplicables.

Otras disposiciones

10. Los ejecutores de gasto, a través de los Titulares de las Unidades de Administración y Finanzas, de los Directores Generales de Programación, Organización y Presupuesto, o sus equivalentes, según corresponda, serán responsables de la aplicación de los presentes Lineamientos.

Vigencia

11. Los presentes Lineamientos estarán vigentes durante el ejercicio fiscal 2025 a partir de su emisión.

Interpretación y casos no previstos

12. Corresponde a la UCP:
 - a) Interpretar para efectos administrativos los presentes Lineamientos;
 - b) Emitir disposiciones complementarias;



Subsecretaría de Egresos
Unidad de Política y Control Presupuestario
Oficio No. 411/UPCP/2025/0056

- c) Resolver los casos no previstos, y
- d) Dictaminar esquemas presupuestarios específicos, en su caso, conforme a las solicitudes con justificación que presenten los ejecutores de gasto, así como mediante comunicación que se realice a través de los sistemas de control presupuestario correspondientes, o bien, por oficio que emita la UCP.

Coordinación sectorial

13. De conformidad con los artículos 7 de la LFPRH, y 6 y 7 del RLFPRH, atentamente se solicita su intervención para que lo establecido en el presente oficio se comuniqué a sus órganos administrativos desconcentrados y, en los casos que corresponda, a las entidades paraestatales que se encuentren bajo su coordinación sectorial. Lo anterior, se hace extensivo para aquellas unidades administrativas que, de acuerdo con sus atribuciones, fungan como coordinadoras sectoriales.

Sin otro particular, se hace propicia la ocasión para enviarles un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL TITULAR DE LA UNIDAD**

LIC. AGUSTÍN RODRÍGUEZ BELLO

C.c.p. **LIC. BERTHA MARÍA ELENA GÓMEZ CASTRO.** - Subsecretaria de Egresos. - Presente.
MTRO. LUIS ADRIÁN SOTO VARGAS. - Director General de Normatividad Presupuestaria. - Presente.
CC Directores Generales de Programación y Presupuesto "A", "B", y "C". - Presentes.

ARB/LASV